

Santiago, 12 de julio de 2002.

COMUNICADO DE PRENSA

SVS AUTORIZA A INTERMEDIARIOS DE VALORES OPERACIONES DE COMPROMISOS CON BONOS Y EFECTOS DE COMERCIO DIRIGIDOS A MERCADOS DE INVERSIONISTAS CALIFICADOS

La Superintendencia de Valores y Seguros, emitió la Circular N° 1.612 que modifica las instrucciones sobre los valores de oferta pública que pueden ser objeto de operaciones de compromisos de compra, de venta, de retrocompra y de retroventa, por parte de los intermediarios de valores.

Con esta nueva modificación, los intermediarios de valores no solo podrán efectuar operaciones de compromiso con instrumentos de deuda de largo plazo clasificados en categoría BBB o superiores y de corto plazo clasificados en categoría N-3 o superiores, como ocurría hasta ahora, sino que también podrán hacerlo con bonos y efectos de comercio clasificados en categorías de riesgo inferiores o en instrumentos que no cuenten con clasificación de riesgo. Esto último, en la medida que la contraparte de la operación sea un inversionista calificado, de aquellos definidos en la NCG N° 119, esto es, inversionistas institucionales, intermediarios de valores y personas naturales o jurídicas que acrediten inversiones financieras no inferiores a 2.000 unidades de fomento.

De esta forma, al no exigir una determinada clasificación de riesgo a los títulos objeto de estas operaciones, se abre un nuevo segmento de mercado para la negociación de los títulos de deuda de corto y largo plazo dirigidos a inversionistas calificados, lo cual constituye un nuevo incentivo para la emisión de estos instrumentos.

Adicionalmente, se eliminan las limitaciones sobre los montos mínimos para realizar operaciones de compromiso, con el fin de que sea el propio mercado quien establezca los límites a los montos de estas operaciones.